



C I R C U L A R CSJGUC24-28

Fecha: 8 de febrero de 2024

Para: DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

Asunto: LIQUIDACIONES PATRIMONIALES.

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del oficio N° 2041 de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), suscrito por la secretaria del Juzgado Sesenta y Uno (61) Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante el cual comunica la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial No. 1100140030 11-2023 -00158 - 00, de persona natural no comerciante señora GLORIA AMPARO MONTEALEGRE IBAÑEZ IDENTIFICADO CON C.C No. 28.556.230 de Ibagué.

Adicionalmente, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el auto de fecha, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Juez JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA, donde resuelve dar apertura al trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del deudor YOVANI GÓMEZ BERRIO identificado con C. C. No. 71.270.973.

Igualmente, mediante auto de fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), suscrito por la Juez MÓNICA ANDREA BARRERA VELÁSQUEZ del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual declara la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la deudora YULI ANDREA FLOREZ MONTOYA.

A la par, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá mediante auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), suscrito por la Juez NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ, por el cual ordena declarar abierto el trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante RAFAEL FERNANDO GUIO MOYANO, identificada con cédula de ciudadanía número 80.818.665 de Bogotá.

De igual forma, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, mediante auto de fecha nueve (09) de octubre del dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Juez SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA, mediante el cual da apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor CARMEN TERESA ARAQUE DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía 60.251.513.

De la misma manera, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, mediante auto de fecha catorce (14) noviembre del dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Juez

Circular No. 2

SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA, mediante el cual da apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor FREDDY EDUARDO LEAL MORENO C.C. 88.234.375.

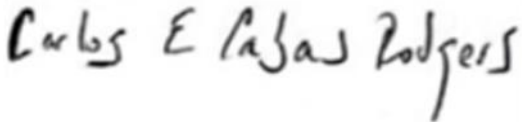
Así mismo, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, mediante auto de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Juez SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA, mediante el cual da apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora YERALDIN DIAZ ORTIZ C.C. 1.090.485.973.

Finalmente, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, mediante auto de fecha catorce (14) noviembre del dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Juez SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA, mediante el cual da apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor PEDRO NEL DIAZ ORTIZ C.C. 1.105.688.903.

Por lo tanto, ordenan a todos los despachos judiciales competentes para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra los deudores anteriormente mencionados dentro de cada proceso de liquidación patrimonial.

ANEXO. Veinticuatro (24) Folios.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
Presidente

CECR/AMPS